DECLARACIÓN DGCCARN Nº 016/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL: LIC. REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISCOTECA", CUYO PROPONENTE ES EL SR. EDGAR TORRES BARRETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 5749, PADRON Nº 4094, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN ALFREDO, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION"

Asunción, 03 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5739 de fecha 09/11/2019** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Lic. Reinalda Rivas Flores con Reg. CTCA N° I-589,** correspondiente al **proyecto "DISCOTECA"** cuyo proponente es el **Sr. Edgar Torres Barreto**, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 5749, Padrón N° 4094,** ubicada en el lugar denominado San Alfredo, Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 71787/2019 de fecha 20/12/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------
Que, la actividad que se desarrollará consiste en el funcionamiento de una discoteca.----------
Que, el proyecto se desarrollara en una superficie total de 396,00 m2 y una superficie construida de 396,00 m2.----------
Que, cuenta con Dictamen de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental- Residuos Sólidos según Dictamen Técnico SIAM N° 215/19 donde recomienda proseguir con los trámites administrativos.----------
Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección General del Aire que mediante Memorándum N° 871/2019 recomienda dar estricto cumplimiento al plan de gestión ambiental.----------
Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos Nº 1557/2019, en donde se manifiesta los siguientes: El proyecto realiza la gestión de los efluentes generados por la actividad. Se recomienda dar estricto cumplimiento a las medidas de mitigación y monitoreo de los impactos negativos generados por la actividad que puedan afectar a los recursos hídricos.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------
Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 016/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL: LIC. REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISCOTECA", CUYO PROPONENTE ES EL SR. EDGAR TORRES BARRETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 5749, PADRON Nº 4094, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN ALFREDO, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION"

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) ----------

Art. 3° **El responsable deberá,** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 836 Código Sanitario, Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución N°222/02 por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el Territorio nacional, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 1100/97 de la Prevención de la polución sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El responsable deberá** presentar en la próxima auditoría copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; evidencias de: la capacitación del personal en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, primeros auxilios, combate y extinción de incendios, recambio de extintores y botiquín de primeros auxilios; retiro de residuos sólidos comunes, comprobantes de desagote de pozo ciego por empresa habilitada; señalética de seguridad dentro del predio. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 5° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, deberá presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 016/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL: LIC. REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISCOTECA", CUYO PROPONENTE ES EL SR. EDGAR TORRES BARRETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 5749, PADRON Nº 4094, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN ALFREDO, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION"

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206831 (doscientos seis mil ochocientos treinta y uno), Hoja de Seguridad Nº 206832 (doscientos seis mil ochocientos treinta y dos) y Hoja de Seguridad Nº 206833 (doscientos seis mil ochocientos treinta y tres),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales